

ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITAN

Según fueron revisados en la XXIV Conferencia General, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

Anexo 3

CRITERIOS PARA LA AFILIACIÓN DE IGLESIAS LOCALES

(Según fueron aprobados por la XX Conferencia General, Toronto 2001 y reflejando los cambios de los Estatutos de la FUICM adoptados por la XXIV Conferencia General, Acapulco 2010)

1 A fin de obtener reconocimiento como una congregación perteneciente a la Fraternidad Universal de
2 Iglesias Comunitarias Metropolitanas, se deben cubrir los siguientes requisitos:

- 3
- 4 1. Demostrar disposición de adscribirse a los valores centrales, visión y misión de la FUICM.
- 5
- 6 2. Demostrar disposición de adoptar los Estatutos de la FUICM como una relación
7 contractual.
- 8
- 9 3. Contar con un liderazgo pastoral que cumpla con los requisitos establecidos por los
10 Estatutos de la FUICM.
- 11
- 12 4. Mantener una asistencia promedio a servicios de culto que sea suficiente como para
13 hacer que el Iglesia sea viable en:
 - 14 a. Cubrir todos los demás requisitos, y
 - 15 b. Demostrar un proceso de difusión y de crecimiento adecuado al contexto cultural y
16 demográfico particular del área donde el Iglesia estaría ubicado, como lo determine el o la
17 Obispa.
- 18
- 19 5. Tener la capacidad de compensar a un pastor, de forma consistente con estándares
20 locales equitativos.
- 21
- 22 6. Lograr un estatus de incorporación / registro como institución religiosa, según lo
23 dispuesto en las leyes locales o nacionales vigentes
- 24
- 25 7. Contar con una estructura administrativa y de gobernabilidad que sustente una
26 rendición de cuentas ante la congregación y los Estatutos de la FUICM.
- 27
- 28 8. Realizar el envío de un informe anual a la FUICM.
- 29
- 30 9. Presentar los Estatutos / Procedimientos Operativos Normales de la Iglesia, ante la
31 FUICM, una vez que hayan sido aprobados por el / la Obispa.
- 32

33 10. Mantener un mínimo de estándares para el manejo de riesgos, como lo determine el / la
34 Obispa Regional.
35

36 “Dentro de la FUICM, todas las iglesias que cumplan los requisitos establecidos por el Consejo de
37 Obispas y Obispos que hayan sido aprobados por la Conferencia General, son aptos para afiliación y ser
38 reconocidos como “Iglesia”. La Obispa(o) titular de una Región tiene la autoridad para aprobar
39 solicitudes de afiliación. Si una iglesia deja de cumplir con los requisitos para su afiliación, el o la Obispa
40 que atiende a esa Región puede tomar las medidas de intervención adecuadas, mismas que pueden
41 incluir el retiro de su modalidad como afiliada. La decisión del o la Obispa Regional puede ser apelada
42 ante el Consejo de Obispas y Obispos.”

43 — Extracto del Artículo V, Sección B Párrafo 2 de los Estatutos de la FUICM.
44